

La NORMA Oficial Mexicana 048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y prevención de la salud sobre el cáncer de próstata y su utilidad para la comunidad médica mexicana

*Mexican Official Standard 048-SSA2-2017,
for the prevention, detection, diagnosis, treatment, epidemiological
surveillance and health prevention of prostate cancer
and its usefulness to the Mexican medical community*

Hugo A Manzanilla-García*

La comunidad médica mexicana cuenta desde diciembre de 2017 con un documento inédito en nuestro país, la Norma Oficial Mexicana 048 referente al diagnóstico y tratamiento del Crecimiento Prostático Benigno y del Cáncer de Próstata. Esto es el resultado del trabajo iniciado desde el año 2012 por iniciativa de la Sociedad Mexicana de Urología, Colegio de Profesionistas A.C. (www.smu.mx) presidida entonces por el suscrito y con la colaboración de la Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer (www.amlcc.org), presidida por la señora Mayra Galindo, quienes, de manera formal asistimos a las oficinas de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS (www.cofepris.gob.mx) y se comenzó a integrar el borrador dentro de los formatos obligatorios para cumplir con un documento oficial como lo es ahora dicha norma. Posteriormente, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud del organismo rector de la atención de la salud de los mexicanos, la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE www.cenaprece.salud.gob.mx) convocó a las diferentes Instituciones médicas oficiales del país, instituciones académicas públicas, asociaciones de especialistas en Urología, Oncología Médica y Radio Oncología para que, bajo una serie de reuniones calendarizadas anuales, tomara forma este documento tan importante para todos los médicos del país. Fue así como el 15 de diciembre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata) (dof.vlex.com.mx/vid/norma-oficial-mexicana-nom-699033201).¹ En este documento se delinearán de manera precisa los instrumentos diagnósticos de estos padecimientos de la glándula prostática, así como las diferentes opciones de tratamiento para ambos padecimientos prostáticos.

En esta ocasión dada la importancia del cáncer de próstata, haré referencia únicamente a este importante problema de salud pública de nuestro país.

* Médico adscrito al Área de Tumores Urogenitales del Servicio de Urología del Hospital General de México «Dr. Eduardo Liceaga».

Correspondencia:

HAMG, hamanzanilla@gmail.com

Conflicto de intereses:

El autor declara que no tiene.

Citar como: Manzanilla-

García HA. La Norma Oficial Mexicana 048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y prevención de la salud sobre el cáncer de próstata y su utilidad para la comunidad médica mexicana. Rev CONAMED 2018; 23(3):107-109.

Recibido: 01/09/2018.

Aceptado: 13/09/2018.

El cáncer de próstata representa hasta este momento un verdadero problema para los mexicanos, no sólo de salud pública, ya que se ha convertido en un verdadero problema socioeconómico para la familia mexicana. Esta situación es producto de diferentes factores como: bajos salarios, donde el padre de familia se mantiene aún en un alto porcentaje de familias mexicanas como el único aporte económico familiar, o peor aún, existen casos donde existe una falta de ingresos económicos formales en la familia. El problema de ingresos económicos precarios o inexistentes, condiciona que el mexicano no acuda a consultas de medicina preventiva, dando como resultado que hoy siete de cada 10 pacientes diagnosticados por primera vez se encuentren en etapas avanzadas de la enfermedad. Esto condiciona que el costo de tratamiento de esta enfermedad en estas etapas avanzadas se incremente de manera ilimitada y constante. Además, los familiares directos del paciente tienen la necesidad de pedir permisos laborales de manera recurrente para asistir a las consultas y tratamientos hospitalarios con su familiar afectado, mermando aún más la situación económica, afectiva y emocional de la familia completa llevándolos a la debacle integral familiar.

Otro problema existente en esta enfermedad es la falta de homogeneización en los criterios de diagnóstico y más aún en aquéllos para establecer esquemas de tratamiento homogéneos en las diferentes etapas de la enfermedad. Esta situación ha dado como resultado que en las diferentes instituciones oficiales de atención médica pública existan al interior guías de diagnóstico, guías de tratamiento u otras que integran los dos conceptos. Esto provoca que cada institución establezca diferentes rutas de diagnóstico o formas de tratamiento para una etapa de la enfermedad de manera distinta a otra institución médica oficial pública, aumentando así los costos en la adquisición de diferentes medicamentos con un mismo mecanismo de acción, pero con diferentes precios.

La publicación de la NOM 048-SSA2-2017 proporciona puntualmente los instrumentos diagnósticos, así como las diferentes opciones de tratamiento en cada etapa de la enfermedad a toda la comunidad médica mexicana, lo que tendrá una inferencia en estos problemas expresados.

Esta norma nos delinea con precisión el papel que juega el médico de primer contacto, quien encontrará en ella los pasos que tiene que dar desde la primera consulta con un paciente del sexo masculino y que tenga 45 años o más, a partir de efectuar una búsqueda intencionada de las enfermedades de la próstata mencionadas, aun cuando el motivo de su consulta sea por otro padecimiento. Además se integrará una historia clínica en la que se hará énfasis en la búsqueda de factores de riesgo que presente el paciente para desarrollar cáncer de próstata. También se expresa la necesidad de efectuar una exploración física integral que incluya el tacto rectal así como el papel que juega el criterio diagnóstico de laboratorio con el valor sérico del antígeno prostático específico de tipo cuantitativo y, sobre todo, cuando sea necesaria la derivación del paciente a otro nivel de atención.

En el documento también se menciona de manera precisa cómo el especialista debe aplicar los diferentes criterios diagnósticos precisos para el cáncer prostático, el apego a la clasificación internacional de la Unión Internacional contra el Cáncer (TNM), incluyendo a cada paciente en los diferentes grupos de riesgo de la enfermedad, teniendo en consideración los criterios pronósticos como el valor del antígeno prostático específico, el número de muestras positivas en la biopsia el porcentaje de cáncer en cada muestra, el grado de Gleason encontrado en las muestras examinadas, así como los hallazgos encontrados en los estudios de imagen como tomografía helicoidal o gammagrama óseo cuando sea necesaria su aplicación.

En la NOM-048-SSA2-2017, el especialista también encontrará de manera muy puntual las diferentes opciones de tratamiento para cada etapa de la enfermedad o las opciones alternas cuando se tenga alguna contraindicación médica para la aplicación de una de las opciones primarias indicadas. En estas opciones terapéuticas se delinear perfectamente el papel que juegan los diferentes especialistas para el tratamiento del cáncer de próstata. Así encontramos la importancia del cirujano urólogo en la aplicación de la prostatectomía con sus diferentes abordajes en la etapa de enfermedad del órgano confinada, o el papel del radio-oncólogo al aplicar esquemas de radioterapia de intensidad modulada, opción muy

considerada con la aplicación del tratamiento con los equipos de radioterapia con aceleradores lineales que permiten, hoy por hoy, ofrecer esta opción terapéutica prácticamente como una cirugía sin bisturí al permitir la aplicación de radiación únicamente a la glándula prostática y sin provocar graves daños a los órganos vecinos como vejiga y recto, además de permitir una mayor dosis de radicación únicamente al órgano afectado.

El tratamiento hormonal inicial lo prescribe el urólogo, describiéndose en la norma el tipo de medicamentos hormonales iniciales que se deben prescribir, la forma de monitorizar la respuesta al tratamiento, así como tomar decisiones al definir una falla bioquímica y clasificar al cáncer como resistente a la castración y cuándo utilizar segundas líneas de tratamiento médico.

El especialista en oncología médica también tiene un papel importante en la aplicación de esquemas de tratamiento de segunda línea o la alternancia de estos medicamentos en tiempo y cómo tomar decisiones para aplicar medicamentos anti-andrógenos supra-selectivos, o medicamentos de quimioterapia cuando sean necesarios.

Es así como esta NOM-048-SSA2-2017 ha sido publicada para establecer una HOMOGENEIZACIÓN en los criterios de diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad neoplásica de la próstata dentro de las diferentes instituciones de atención de la salud dentro de nuestra República Mexicana; sin embargo, ahora viene una etapa igualmente importante: su difusión generalizada, así como el apego de todos y cada uno de los médicos de nuestro país a la misma, con el único fin de abatir las cifras tan alarmantes del retraso en el diagnóstico y revertir los porcentajes de enfermedad en etapas avanzadas para lograr diagnósticos más oportunos y en etapas iniciales de este padecimiento. Enhorabuena por este gran esfuerzo que beneficiará indudablemente a los pacientes y sus familias.

BIBLIOGRAFÍA

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata). Rev CONAMED 2018; 23(3): 110-125.